



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN N°01/2017-DSP – DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 16/2016

“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA PROTEGER EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN, LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA MDC, COMAYAGÜELA MDC, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTeca, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.”

PRACTICADA EN

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

FONDOS NACIONALES

MARZO 2017

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA UDITORÍA.....	13
VIII	CONCLUSIONES.....	21
IX	RECOMENDACIONES.....	21
X	HECHO SUBSECUENTE	22
	ANEXOS.....	23

Tegucigalpa, MDC., 08 de febrero de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-0262-2018

Licenciado
Wilfredo Cerrato Rodríguez
Presidente
Banco Central de Honduras (BCH)
Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 01/2017-DSP-DAP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública No.16/2016 denominado *"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALLADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA PROTEGER EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN, LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, MDC, COMAYAGÜELA, MDC, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO"*.

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2 (b), 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
Magistrado Presidente
PRESIDENCIA
HONDURAS, C.A.

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
RR/erg/mwcp

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
BCH	Banco Central de Honduras

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública No.16/2016 denominado “Contratación de una Póliza de Seguro Contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los edificios propiedad del Banco Central de Honduras y una Póliza de Seguro para proteger el equipo de cómputo y electrónico con sus respectivos programas de aplicación, localizados en las ciudades de Tegucigalpa MDC, Comayagüela MDC, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el término de Un (1) Año”; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 01/2017/DSP-DAP de fecha 25 de enero de 2017.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2 (b), 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública No. 16/2016.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA N°1 DATOS GENERALES

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 2,643,327.54	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública No.16/2016 “Contratación por lotes de una Póliza de Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los Edificios propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) y una póliza para proteger el equipo de cómputo con sus respectivos programas de aplicación, localizados en la capital de la República y en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A través de Memorándum dirigido de la Secretaría del Directorio al Gerente del Banco, contentivo de la Resolución No.183-5/2016 de la Sesión No.3623 del 19 de mayo del año 2016 (**anexo 1**), entre otros aspectos abordados en dicha Sesión el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.16/2016 para la contratación de una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los edificios propiedad de la institución y una póliza para proteger el equipo de cómputo con sus respectivos programas de aplicación, aprobando simultáneamente el Pliego de Condiciones para dicho proceso.

Se observó que la elaboración de las Bases de Licitación corresponde al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales comprobando que estaban conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el modelo de Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), siendo remitidas al Departamento Jurídico para examinar la congruencia del mismo, opinando que los documentos sometidos a revisión se apegaron a derecho y fueron remitidos al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales mediante Memorándum No. JUR-797/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 (**anexo 2**).

De acuerdo a lo descrito en la Resolución No.525-12/2014, Sesión No.3548 del 18 de diciembre de 2014; el Directorio del Banco Central de Honduras resolvió aprobar las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, el cual en el Capítulo II. De los Órganos Asesores y Ejecutores de la Contratación, Atribuciones y Conflictos de Interés; la Sección Primera en el artículo 4 establece como estará integrado el Comité de Compras.

No.	UNIDAD REPRESENTADA	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	El titular de la Subgerencia de Administración, quien ejercerá la Presidencia del Comité y coordinará los actos referentes a los procedimientos de contratación.	-
2	El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien fungirá como Secretario.	Voz y voto
3	El Jefe del Departamento de Presupuesto en calidad de miembro.	Voz y voto

El mismo documento establece que el Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para supervisar los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que se inicien y que en consecuencia el director o directores designados, podrán hacer las recomendaciones que fueren pertinentes, orientadas a garantizar la legalidad y la transparencia de las compras. El artículo 6 de las mismas Normas establece que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de los contratistas, el Comité de Compras designará una Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Jurídico y el usuario o demandante de la contratación.

Los Avisos de Invitación a Licitar fueron publicados los días miércoles 25 y jueves 26 de mayo del año 2016, en los diarios La Prensa y La Tribuna respectivamente; en el Diario Oficial La Gaceta la publicación se realizó en fecha 02 de junio de 2016, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- El día 29 de junio de 2016, en el diario La Tribuna se publicó el Aviso de Cambio de Dirección para la presentación de ofertas. **(Anexo 3)**

El 8 de julio del año 2016 a las 10:30 a.m. se llevó a cabo el **Acto de Recepción de Documentos y Apertura de Ofertas Económicas (anexo 4)** verificando que se recibieron tres (3) ofertas, con las respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta que cubrieron el monto del cinco por ciento (5%) solicitado en las Bases de la Licitación; se ajustaron al tipo de garantía admisible y el cumplimiento de la vigencia de ciento veinte (120) días hábiles de acuerdo a lo señalado en los Datos de la Licitación en las IAO.21.1, como se detallan a continuación:

OFERTAS RECIBIDAS

OFERENTE	LOTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
			No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Seguros Continental	LOTE 1	5,389,290.38	SPS-30/2016	320,000.00	Banco de los Trabajadores S.A.	8/07/2016
	LOTE 2	NO OFERTO				22/02/2017
Seguros Atlántida	LOTE 1	2,290,989.77	61-201-000220/2016	140,000.00	Banco de Occidente, S.A.	8/07/2016
	LOTE 2	352,337.77				28/12/2016
	TOTAL	2,643,327.54				
Seguros Lafise	LOTE 1	3,640,306.38	FI-SO-1478-0 (fianza)	197,000.00	Equidad Compañía de Seguros, S.A.	8/07/2016
	LOTE 2	NO OFERTO				30/12/2016

A través de Memorándum No.ABN-5231/2016 de fecha 13 de julio del año 2016 (**anexo 5**), la Comisión Evaluadora remitió **el Informe Preliminar sobre la Revisión de la Documentación Legal y Técnica** de la Licitación Pública No.16/2016 a la Jefe, a.i. del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales a la vez Secretaria, a.i. del Comité de Compras; en el mismo informe que de acuerdo al Pliego de Condiciones las empresas participantes debían subsanar, aclarar o completar la información legal y técnica que se detalló en los cuadros de análisis que formaron parte de dicho informe.

Se verifico que la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por la Empresa Seguros Atlántida, al efectuar el registro de dicha garantía, la Sección de Administración de Contratos y Garantías detectó que existe otra garantía de oferta con el mismo número, emitida por la misma Institución bancaria y presentada por Seguros Atlántida, S.A., pero para la Licitación Pública No. 15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del BCH localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00m) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.); por lo que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales a través de Memorándum ABN-5268/2016 en fecha 18 de julio de 2016 (**anexo 6**) solicitó al Departamento Jurídico emitir opinión legal sobre lo procedente en el presente caso.

Fue mediante Memorándum JUR-1174/2016 de fecha 21 julio de 2016 (**anexo 7**), el Departamento Jurídico indicó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales que lo procedente era requerir a Seguros Atlántida S.A. para que subsanara la Garantía presentada en la Licitación Pública No.16/2016, en el sentido de modificar el número correlativo de dicho documento, ya que este mismo número estaba consignado en la garantía presentada en la Licitación Pública No.15/2016, lo que eventualmente pudiera limitar el derecho del Banco a ejecutarla; por lo que mediante oficio ABN-5302/2016 (**anexo 8**) el Banco Central de Honduras a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales solicitó subsanación de documentos a Seguros Atlántida S:A. incluyendo la corrección del número de la garantía de mantenimiento oferta de la Licitación Publica No.16/2016 en virtud que contenía el mismo número de otra garantía que presentó Seguros Atlántida, S.A. para la Licitación Pública N.15/2016.

Al respecto se observó que junto con la subsanación presentada en fecha 29 de julio de 2016 (**anexo 9**) Seguros Atlántida adjuntó nota emitida por Banco de Occidente con fecha 29 de junio de 2016 (**anexo 10**),

referente a la revisión y análisis de dicha garantía en la que expresa que se emitieron dos garantías bancarias a favor de BCH a solicitud de Seguros Atlántida, la primera para respaldar la oferta de la LP No.15/2016 “Contratación de un Póliza de Seguro para Proteger Vehículos”, por un monto de L.33,000.00 y la segunda para respaldar la oferta de la LP No. 16/2016 “Contratación de una Póliza de Incendio y Líneas Aliadas y Equipo de Cómputo” (en dos lotes separados), por un monto de L.140,000.00; las que por error del Banco ambas garantías fueron registradas con la misma numeración No.61-201-000220/2016, manifestando que la garantía vigente y registrada contablemente en el sistema del Banco es la No. 61-201-000220/2016 por L.140,000.00, y que emitirá nuevamente la garantía que respalda la Licitación Publica No.15/2016 por un monto de L.33,000.00 bajo otra numeración.

La Comisión Evaluadora a través de Memorándum No.ABN-5711/2016 de fecha 2 de agosto del año 2016 remitió el **Informe de Revisión Final y Evaluación de la Documentación Legal, Técnica y Subsanaada (anexo 11)**, a la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien a la vez actúa en condición de Secretaria del Comité de Compras; observando que en relación a la solicitud de subsanación de documentación legal y técnica realizada a Seguros Lafise, S.A. no fue presentada de conformidad a lo solicitado mediante nota ABN-5301/2016 en fecha 22 de julio de 2016; de igual manera sucedió con Seguros Continental, S.A. que tampoco subsanó la documentación técnica solicitada en la nota ABN-5300/2016 en fecha 22 de julio de 2016. El análisis y evaluación de la documentación técnica se realizó solamente a Seguros Atlántida la que obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESAS	PORCENTAJE	
	LOTE No.1	LOTE No.2
Seguros Atlántida	90%	90%

Concluyendo el mismo informe que de conformidad con la revisión de la documentación legal y técnica, las compañías aseguradoras Seguros Lafise, S.A. y Seguros Continental, S.A. no subsanaron conforme a lo requerido por el Banco Central de Honduras, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para su evaluación final, y que Seguros Atlántida S.A. si calificó según los requerimientos por lo que era apta para brindar el servicio objeto de la licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al 80% del mínimo

requerido; verificando que son parte del informe los cuadros de criterios de evaluación y calificación, debidamente firmados por los miembros que integraron la Comisión Evaluadora.

Mediante Memorándum No. ABN-5864/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, el Comité de Compras remitió al Gerente del Banco, el **Informe y Recomendación para Adjudicar la Licitación Pública No.16/2016 (anexo 12)**; el cual en las JUSTIFICACIONES DEL PROCESO, describe que con base en lo establecido en el Pliego de Condiciones se revisó la oferta económica presentada por Seguros Atlántida, la que asciende a un monto de Dos Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L.2,290,989.77) para el lote No.1 y Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L. 352,337.77) correspondiente al Lote No.2; según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	VALORES EN LEMPIRAS				
		SUMA ASEGURADA (Valor L.)	VALOR DE LA PRIMA	IMPUESTO I.S.V. (15%)	GASTOS DE EMISIÓN	TOTAL (ANUAL)
1	Lote no.1 Contratación de una Póliza de Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los Edificios propiedad del Banco Central de Honduras (BCH), localizados en las ciudades de Tegucigalpa MDC, Comayagüela, MDC, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; asimismo, los bienes que se trasladen entre edificios, por el término de un año.	L.1,661,228,781.62	L.1,991,703.24	L.298,759.54	L.500.00	L.2,290,989.77
2	Lote No.2 Contratación de una Póliza de Seguro para proteger el equipo de cómputo y electrónico con sus respectivos programas de aplicación, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa MDC, Comayagüela, MDC, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; así como el traslado de los mismos entre edificios, por el término de un año.	L.152,972,947.00	L.305,945.89	L.45,891.88	L.500.00	L.352,337.77
Monto Total de la Oferta Económica						L.2643,327.55

Siendo que el Informe emitido por la Comisión Evaluadora, contenía la revisión de las ofertas legales y técnicas y concluye que la empresa Seguros Atlántida presentó la documentación solicitada y califica para la

contratación, por haber alcanzado una calificación superior al mínimo requerido de 80% establecido por el Banco y que el Comité de Compras, realizó el análisis económico de las ofertas tal y como se describe en el cuadro anterior, procedió a recomendar a través de Memorandum ABN-5867/2016 en fecha 9 de agosto de 2016 del Gerente a los Miembros del Directorio, y fue mediante Resolución No.304-8/2016 de la Sesión No.3635 del 11 de agosto del 2016 **(anexo 13)**, que resolvieron adjudicar la Licitación No.16/2016 a la Empresa Seguros Atlántida.

Observando que el procedimiento para las contrataciones establecido y llevado a cabo por el BCH está debidamente reglamentado y aprobado según la Resolución No. 525-12/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, y siendo la Comisión de Evaluación la que emite el informe, que posteriormente es trasladado al Comité de Compras para someterlo a aprobación del Directorio del Banco, por lo que para este proceso de licitación se cumplieron todos los parámetros ahí establecidos.

En fecha 11 de agosto de 2016 la Secretaría del Directorio del Banco remitió la Resolución de Adjudicación para su notificación **(anexo 14)** a la empresa Seguros Atlántida, la que recibió el 12 de agosto 2016; y mediante oficio No.ABN-6077/2016 **(anexo 15)** de fecha 17 de agosto de 2016 la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, solicitó remitir la documentación señalada en el numeral 1.3, incisos o) y p) del Pliego de Condiciones. Acreditando la Empresa Seguros Atlántida la presentación de la documentación legal solicitada, mediante nota recibida en fecha 19 de agosto del 2016 en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras, como se detalla a continuación: **(Anexo 16)**

Documentación legal indicada en los incisos o) y p) de las Bases de Licitación.	SEGUROS ATLÁNTIDA
Constancia extendida por la Comisión Presidencial de Administración Tributaria.	si
Constancia emitida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).	si
Fotocopia de RTN de la Empresa	si
Constancia emitida por la Procuraduría General de la Republica (PGR) de la empresa y su representante legal.	si
Constancia de Solvencia del IHSS.	si

Siendo que se trata de una contratación de una Póliza de Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los Edificios propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) y una póliza para proteger el equipo de cómputo con sus respectivos programas de aplicación esta se formaliza con la emisión de las pólizas para cada uno de los rubros licitados, las que fueron emitidas en fecha 16 de agosto de 2016 la POLIZA: TG-19-869 de Incendio Empresarial, con una vigencia a partir del 12 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017 ambas fechas a las 12:00 horas, hora local de Honduras para proteger la infraestructura y contenido de los edificios.- POLIZA: TG-55-132 de Equipo Electrónico Empresarial, con una vigencia a partir del 12 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017 ambas fechas a las 12:00 horas, hora local de Honduras; emitida en fecha 17 de agosto de 2016 para proteger el equipo de cómputo y electrónico con sus respectivos programas de aplicación. Observando que las mismas fueron emitidas según lo establecido en las Bases de Licitación en el inciso IAO 43, numeral 1. **(Anexo 17)**

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. Nombramiento de la Comisión de Evaluación no se apega al número de miembros y función establecida en la Ley de Contratación del Estado.

Al efectuar la revisión del expediente de la licitación y según consta en el Memorándum ABN-3912/2016 (*folio 101 del expediente de contratación*) de fecha 26 de mayo del 2016 del Licenciado Juan Climaco García Martínez, Jefe División Compras Menores y Administración de Bienes Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, dirigido a la Licenciada Isbela Marisela Pavón Martínez, Jefe a.i. División de Adquisiciones y Contrataciones Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; designa para participar en la Comisión Evaluadora a los licenciados Silvia Johana Ponce Tercero y Ricardo David Torres Medina. Sin embargo el documento que utiliza el Banco Central de Honduras “Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del BCH” contenido en la Resolución No.525-12/2014, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas en el artículo 6, establece que el Comité de Compras designará una Comisión Evaluadora que estará integrada por los representantes de los departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Jurídico y el Usuario o Demandante de la contratación; quedando integrada entonces por 4 miembros.

Adicionalmente y según consta en el Informe de Revisión Final y Evaluación de la Documentación Legal, Técnica y Subsanada de la Licitación Pública N.16/2016 descrito en el Memorándum ABN-5711/2016 de fecha 2 de agosto del año 2016 (folio 736 al 739 del expediente de contratación) de la Comisión Evaluadora para la Licenciada Luisa Arely Pineda, Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales / Secretaria del Comité de Compras; en el mismo la Comisión Evaluadora solamente concluye en relación a la Documentación Legal y Técnica presentada por las empresas oferentes. Y es el Comité de Compras el que a través del Memorándum ABN-5864/2016 de fecha 9 de agosto del año 2016 que informa y recomienda al Gerente del Banco realizar la Adjudicación, basado en el Informe que le presentó la Comisión Evaluadora y el análisis de la oferta económica (ver folio 764 y 765 del expediente de contratación), encontrando que ninguno de los miembros del Comité de Compras forma parte de la Comisión Evaluadora, siendo esta última la que tiene bajo su responsabilidad recomendar la adjudicación; existiendo incongruencia entre lo señalado en la Ley de Contratación del Estado y las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, según lo descrito en el artículo 18 que literalmente describe: *“Artículo 18.-El Directorio, a solicitud de la Gerencia, previo el informe y recomendación de Comité de Compras y con base en la opinión de la Comisión Evaluadora, podrá autorizar la contratación...”*.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el **Artículo 33** de la Ley de Contratación del Estado, que establece: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

En reunión sostenida en fecha 17 de marzo del presente año 2017 (**anexo 18**) tal y como consta en Acta en el uso de la palabra, el Licenciado German Donald Dubón Tróchez manifestó de manera literal: Al respecto, el Tribunal no observó que mediante memorándum JUR-862/2016 del 27 de mayo de 2016, se designó al Abogado que integraría la referida Comisión, tampoco observó que el Departamento de ABN es el mismo demandante del servicio, por lo que dicha Comisión sí quedó conformada como dictan las referidas normas.

Por otro lado, cuando se integró la Comisión Evaluadora con los licenciados Silvia Johana Ponce Tercero y Ricardo David Torres Medina, este último, fue designado únicamente como observador a fin de ser entrenado para formar parte en futuras comisiones de procesos de contratación.

(Párrafo 2) Respuesta – BCH

Al respecto, la Ley de Contratación del Estado establece que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; sin embargo, no indica a quien debe efectuar dicha recomendación, por lo que el BCH con base en la Ley General de la Administración Pública, emitió las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, estableciéndose de forma clara y sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, los canales por medio de los cuales se someterán las recomendaciones correspondientes al Directorio como Órgano superior de la Institución encargado de la contratación.

Por otro lado, el BCH por motivos de transparencia ha determinado que la oferta económica no debe ser del conocimiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora, por tal razón, es que estos solo conocen la parte legal y técnica de las ofertas, siendo el Comité de Compras con base en el informe de dicha Comisión, quien recomienda a la Gerencia, por ser el canal jerárquico respectivo, para que por su medio someta al Directorio lo procedente, tomando en cuenta la oferta más ventajosa y económica para la Institución, en vista que la apertura de las ofertas económicas se hace en un acto presidido por presidente del comité de compras en el cual participan todos sus miembros.

LEGISLACIÓN APLICABLE:**LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Artículo 54.- Las instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 33.- “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”

RESOLUCIÓN No.525-1/2014 NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Artículo 2.- Son órganos responsables de la contratación:

- a. Directorio
- b. Gerencia
- c. Subgerencia de Administración
- d. Departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales
- e. Gerencias de Sucursales

Artículo 4.- El Comité de Compra es el órgano asesor de la Gerencia en la gestión administrativa en los procesos de contratación, teniendo también la función de verificar que los mismos se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto contenida en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República, lo prescrito de las presentes normas, lo que hubiere dispuesto la ONCAE y lo que sobre la materia haya dispuesto la Gerencia en el ámbito de sus competencias ...”

Artículo 18.- “El Directorio, a solicitud de la Gerencia, previo el informe y recomendación del Comité de Compras y con base en la opinión de la Comisión Evaluadora, podrá autorizar la contratación de obras públicas y el suministro de bienes y servicios, así como los contratos de consultoría, los que se llevarán a cabo mediante los procedimientos de licitación pública, privada o concurso, de conformidad con los montos previstos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas vigentes, siendo también de su competencia la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia y especificaciones técnicas y condiciones de contratación, según sea caso. De acuerdo a lo señalado puede ocurrir que durante la evaluación y recomendación de adjudicación los miembros de la Comisión Evaluadora no logren ponerse de acuerdo en la decisión que deba tomarse en la licitación objeto de evaluación, y siendo que fue el Comité de Compras el que recomendó la adjudicación existe la posibilidad que para futuros procesos se impugne el mismo, en relación al oferente que se sienta afectado o no conforme con el resultado de la licitación.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo descrito anteriormente y en virtud de lo que señala la Ley de Contratación del Estado, la recomendación de adjudicación de la licitación se decide por mayoría de votos, procurando siempre el consenso y corresponde a la Comisión Evaluadora la que debe estar integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, no obstante que el Banco tiene debidamente aprobado las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del BCH según la Resolución No.525-12/2014, existe una incongruencia subsanable entre lo que señalan las normas aprobadas por el BCH y la Ley de Contratación en relación a la función e integración de la Comisión Evaluadora y el Comité de Compras. Por otra parte en los memorándums a través de los cuales asignó la participación de los miembros de la comisión, en ninguna de sus partes menciona que la participación de alguno de ellos sería en calidad de observador, razón por la cual el hecho persiste.

2. Fecha no identificada en las publicaciones de invitación a licitar y aviso de la nueva dirección para presentar ofertas e incongruencia en emisión de nota de Banco de Occidente.

En la documentación revisada y relacionada con las publicaciones realizadas para invitar a licitar y la notificación del cambio de dirección para presentar las ofertas, no se visualiza el diario ni la fecha de publicación de las mismas; según se observa en los folios 98,99 y 133 del expediente de contratación.

Sobre dos garantías de mantenimiento de oferta emitidas a favor del Banco Central de Honduras a solicitud de Seguros Atlántida, no coincide la fecha de solicitud de subsanación o aclaración de información solicitada a Seguros Atlántida, que es de fecha 22 de julio de 2016 (*ver folio 701 al 703 del expediente de contratación*) y la fecha de expedición de la nota de aclaración es de fecha 29 de junio de 2016 emitida por Banco de Occidente quien fue el emisor de la Garantía y contenida en el folio 704 del expediente de contratación.

Con lo anterior se incumplió lo establecido en la Norma de Control Interno **TSC- NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniqué.

En reunión sostenida en fecha 17 de marzo del presente año 2017 (**anexo 6**) tal y como consta en Acta en el uso de la palabra, el Licenciado German Donald Dubón Tróchez manifestó de manera literal : El Tribunal no observó, que en el folio 98 del expediente de la Licitación Pública No.16/2016, se encuentra la publicación en el diario La Prensa de fecha 25 de mayo de 2016, relacionado con el aviso de invitación a licitar, con respecto al folio 99, la publicación que corresponde al 26 de mayo de 2016, consta en el expediente; sin embargo, solo se hizo el recorte del aviso en el Diario la Tribuna, pero no con la fecha de publicación. Exhibir el recorte del aviso con la fecha correspondiente. Las acciones a tomar serán instruir al personal involucrado para que incluya en el expediente de contratación la hoja completa del diario donde se publique el aviso de licitación.

Con respecto a la publicación del cambio de dirección, si bien es cierto, el aviso contenido en el folio 133 del expediente, no tiene la fecha ni el nombre del diario; sin embargo, fue publicado correctamente en ese entonces en la página web de Honducompras. Exhibir el recorte del aviso.

(Párrafo 2) Respuesta: El 22 de julio de 2016 a través de nota ABN-5302/2016, se solicitó a Seguros Atlántida, S.A. subsanar la documentación legal y técnica presentada en la Licitación Pública No.16/2016, por lo que, mediante nota del 28 de julio de 2016, dicha empresa remitió la documentación requerida, la cual fue trasladada por la Secretaria del Comité de Compras a la Comisión Evaluadora, tal como la recibió el 29 de julio de 2016; en tal sentido, la Comisión Evaluadora, siendo la que revisa la documentación subsanada por los oferentes, encontró la nota del Banco de Occidente de fecha 29 de junio de 2016 entre la documentación subsanada por la empresa Seguros Atlántida, S.A.

En conclusión, la nota del Banco de Occidente fue remitida el 29 de junio a Seguros Atlántida, S.A., la cual posteriormente Seguros Atlántida, S.A. incorporó como parte de la documentación subsanada, remitiéndola hasta el 29 de Julio al Banco Central de Honduras.

En este acto proporciona copia de las publicaciones realizadas en los diarios.

De acuerdo a lo señalado anteriormente podría ocurrir que al momento de verificar las fechas de emisión de la correspondencia y que esta no cumpla con los atributos de exactitud podría ser que no genere el grado de confianza necesario para este tipo de información.

Opinión de la Comisión Auditora: Por lo expuesto anteriormente se confirma parcialmente el hecho en relación a la fecha de la nota emitida por Banco de Occidente (29 de junio 2016) ya que la fecha de solicitud de subsanación para la aclaración de la misma fue 22 julio de 2016, siendo este un error de forma en el documento ya que en el fondo de la misma la relación de la información hace referencia correcta al proceso de la licitación 16/2016 y se desvirtúa en el sentido de haber proporcionado las copias de las publicaciones realizadas en los diarios en las que es posible evidenciar las fechas de su publicación.

3. Incumplimiento de la designación realizada por el Departamento Jurídico para participar en Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas.

En relación a la participación del Departamento Jurídico según Memorándum JUR-862/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 de Oficial Asistente Departamento Jurídico Eduardo A. Chinchilla Mejía para Licenciada Isbela Marisela Pavón Martínez, Jefe a.i. División de Adquisiciones y Contrataciones Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales (folio 100 del expediente de contratación) designa al abogado Melvin C. Zúniga Salazar para participar en la Recepción de Documentos y Apertura de las Ofertas Económicas (folio 154 del expediente de contratación) y el abogado Gustavo A. Fonseca Dubón, para participar en la Subcomisión Evaluadora, sin embargo se encontró que en el Acto de Recepción de Documentos y Apertura de Ofertas Económicas (folio 152-154 expediente de contratación) participó el abogado Gustavo A. Fonseca Dubón y en la evaluación de las propuestas abogado Melvin C. Zúniga Salazar, por lo que se incumplió la designación realizada por el Departamento Jurídico para participar tanto en el Acto de Apertura como en la evaluación de las ofertas. Mismos que se resumen a continuación.

SOLICITUD	DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN
Memorándum ABN-3738/2016 25 mayo 2016 Solicita el nombre del profesional que representará al Departamento Jurídico en el Acto de Recepción y apertura de ofertas así como el que integrará la Comisión Evaluadora. (folio 94)	Memorándum JUR-862/2016 27 mayo 2016 Designa para el acto de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas al Abogado Melvin C. Zúniga Salazar y para que integre la Subcomisión Evaluadora el Abogado Gustavo A. Fonseca Dubón. (folio 100)	Abogado Gustavo A. Fonseca Dubón, participó en la Recepción y apertura de las ofertas. (folio 152-154) Abogado Melvin C. Zúniga Salazar Firmó el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica (folio 666-686) y el informe de evaluación final y evaluación de la documentación legal, técnica y subsanada de la licitación. (folio 736-739)

Con lo anterior se incumplió lo establecido en la Norma de Control Interno **TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD DELIMITADA** “...por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas, relativas a su ámbito de acción sean suficientes y validas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.”

En reunión sostenida en fecha 17 de marzo del presente año 2017 (**anexo 6**) tal y como consta en Acta en el uso de la palabra, el Licenciado German Donald Dubón Tróchez manifestó de manera literal: Eventualmente, al presentarse situaciones que requieren la atención de un profesional del derecho que ya ha conocido de dichas situaciones con anterioridad, con carácter de excepción se podrán cambiar sus asignaciones, sin que ello impida que al menos un profesional del derecho siempre esté presente en los momentos requeridos de los procedimientos de contratación, de manera que uno asista al Acto de Apertura y por recomendación de la Auditoria Interna del BCH, el otro Abogado se integre a la Comisión Evaluadora, pero nunca el mismo abogado asiste a ambos eventos, lo que se cumple a cabalidad en el BCH.

Según lo descrito anteriormente podría ocurrir que de acuerdo a la instrucción girada por el superior jerárquico, al momento de solicitar la información concerniente a la misma, esta no pueda ser proporcionada ya que no fue cumplimentada según el señalamiento que previamente se había realizado.

Opinión de la Comisión Auditora: Se evidenció que la asignación de participar en el acto de recepción de ofertas y evaluación, no se realizó por los oficiales jurídicos que fueron asignados para cada uno de los diferentes momentos, según lo descrito en el memorando enviado por el Departamento Jurídico a la División de Adquisiciones y Contrataciones Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; por lo que no ejecutó la tarea de acuerdo a lo señalado por el superior jerárquico. Razón por la cual el hecho persiste.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública Licitación Pública No.16/2016 “Contratación por lotes de una Póliza de Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los Edificios propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) y una póliza para proteger el

equipo de cómputo con sus respectivos programas de aplicación, localizados en la capital de la Republica y en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”; se concluye:

1. El nombramiento del número de miembros que integran la Comisión Evaluadora así como la función establecida de la misma, no está de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado.
2. Incongruencia en la fecha de la nota de aclaración emitida por Banco de Occidente en relación al momento en que se solicitó la subsanación a Seguros Atlántida para aclaración de la garantía emitida.
3. Los oficiales jurídicos designados por el Departamento para participar en el acto de apertura y evaluación de las ofertas, no cumplieron con el rol de responsabilidad asignado a cada uno de ellos.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada en el Banco Central de Honduras, se recomienda al Presidente ordenar a quien corresponda:

1. Apegarse a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación a la cantidad de miembros que deben conformar la Comisión Evaluadora y la función que le corresponde a la misma.
2. Para próximos procesos de contratación vigilar la congruencia de la fecha que debe existir en la correspondencia que se genere. De acuerdo a lo señalado en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.
3. Las asignaciones que se realicen a través de la designación correspondiente deben cumplirse de acuerdo al rol de responsabilidad asignado; de acuerdo a lo señalado en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD DELIMITADA.

X. HECHO SUBSECUENTE

El alcance de la auditoría comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública No.16/2016, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato que consistió en la Emisión de las Pólizas para los diferentes rubros; por lo que no fue posible verificar la garantía bancaria emitida por Banco de Occidente a solicitud de Seguros Atlántida S.A. para garantizar el mantenimiento de

la oferta presentada para la licitación pública No.15/2016 “Contratación de una Póliza de Seguro para Proteger Vehículos”.

Evelin Galeano
Auditora de Proyectos

Rene Ricardo Rojas
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría
de Proyectos